



FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decreto nº 2543 de 2023
El regidor Joaquín Moreno Porcal
09/11/2023

Ref. 23-SE-16

Asunto: aprobación de expediente de contratación.

VISTO el expediente motivado por la contratación del servicio consistente en la prestación del servicio consistente en la conservación y el mantenimiento del alumbrado público municipal, y;

ANTECEDENTES DE HECHO

RESULTANDO que por Providencia del órgano de contratación de fecha 02/11/2023 se ha acordado:

1º. Acordar la iniciación de expediente para la contratación del servicio consistente en la prestación del servicio consistente en la conservación y el mantenimiento del alumbrado público municipal.

2º. Identificar el mencionado expediente de contratación con la signatura 23-SE-16.

3º. Incorporar al expediente el pliego de prescripciones técnicas particulares y los informes emitidos por la unidad proponente de la contratación.

4º. Continúese la tramitación del expediente de contratación con la elaboración del pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato y la incorporación del informe jurídico del Servicio de Contratación, así como el informe de la fiscalización previa de Intervención, con vista a completar dicho expediente y dictar la resolución de motivada a que se refiere el artículo 117 de la LCSP 9/2017.

5º. Tramitar la adjudicación del contrato de acuerdo con los trámites propios del procedimiento abierto. El PCAP deberá redactarse de modo que en la composición de la Mesa figurarán como miembros las personas designadas habitualmente como tales en función del cargo o puesto que ostentan, tanto en lo referente a la presidencia, como a los vocales y el secretario.

RESULTANDO que se encuentran incorporadas al expediente las siguientes actuaciones preparatorias del contrato, aportadas al departamento de Contratación, a saber:

a) Informe razonado relativo a la necesidad e idoneidad de proceder a la mencionada contratación firmado en fecha 02/10/2023 por el ingeniero técnico industrial de la Oficina Técnica y el concejal delegado del servicio de Alumbrado y Eficiencia Energética.

Este informe se pronuncia favorablemente sobre la habilitación competencial municipal en relación con el contrato que se proyecta, identifica la necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción y su relación directa, clara y proporcional con el objeto contractual proyectado e incluye la decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, todo ello en cumplimiento por lo dispuesto en los artículos 28.1 y 99.3 de LCSP 2017

El informe se pronuncia igualmente sobre la innecesaridad del tratamiento de datos de carácter personal al contratista, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 28.1, 116.1 y 122 de la LCSP 2017.

b) Informe sobre insuficiencia de medios propios, conforme a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la LCSP 2017.

c) Informe relativo a la adecuación al mercado del presupuesto de licitación del contrato, conforme a lo preceptuado en los artículos 100, 101 y 102 de LCSP 2017.



FIRMADO POR

El Secretari Acctal. de l'Ajuntament de Mislata
Manuel Lamusse Alcover
09/11/2023





FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decreto nº 2543 de 2023
El regidor Joaquín Moreno Porcal
09/11/2023

d) Pliego de prescripciones técnicas particulares, firmado en fecha 02/10/2023 por el ingeniero técnico industrial de la Oficina Técnica y el concejal delegado del servicio de Alumbrado y Eficiencia Energética.

e) Informe-propuesta sobre otras determinaciones a incluir en pliego de cláusulas administrativas particulares, firmado en fecha 02/10/2023 por el ingeniero técnico industrial de la Oficina Técnica y el concejal delegado del servicio de Alumbrado y Eficiencia Energética.

Este informe contiene la justificación de la elección del procedimiento de adjudicación y, además, incluye un pronunciamiento expreso y motivado en lo referente a la adecuación de los criterios propuestos para seleccionar a los licitadores (solventía) y adjudicar el contrato, condiciones especiales de ejecución, subcontratación y cesión del contrato, plazo de garantía, propuesta de penalidades.

f) Diligencia de fecha 31/10/2023, mediante la que se hace constar que no existe en ejecución ningún acuerdo marco al que pueda adherirse el Ayuntamiento en las centrales de contratación a las que está adherido este municipio (Central de Compras del Estado, de la Generalitat, de la Diputación, FEMP y FVMP).

g) Documentos contables de fecha 17/10/2023 por importe total de 69.034,49 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 1650.21300, que certifica la existencia de crédito adecuado y suficiente para cubrir el gasto asociado a la presente contratación durante los ejercicios 2024 y 2025.

RESULTANDO que obra asimismo en el expediente el preceptivo pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en el contrato de servicios proyectado, a adjudicar por procedimiento abierto.

La versión definitiva de este pliego se corresponde con el documento SEFYCU código nº 4551255 de fecha 03/11/2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo señalado en el artículo 17 de la LCSP 2017, las prestaciones objeto de la presente contratación se ajustan al contenido propio de un contrato de servicios del sector público, teniendo carácter de administrativo conforme a lo señalado en el artículo 25.1.a) de la LCSP, cuyo régimen jurídico será el propio de los contratos administrativos.

No procede calificar el contrato proyectado como concesión de servicios habida cuenta que la adjudicación del servicio objeto de la presente contratación no implica la transferencia a la empresa contratista del riesgo operacional en los términos señalados en el artículo 14.4 de la LCSP 2017.

CONSIDERANDO que la presente contratación no se halla sujeta a regulación armonizada, de conformidad con lo señalado en los artículos 19.1 y 22.1.b) de la LCSP 2017, puesto que el valor estimado del contrato no es igual o superior a 215.000 euros.

CONSIDERANDO que el contrato se adjudicará a través del procedimiento abierto conforme a los artículos 156 a 158 de la LCSP 2017.

La oferta económicamente más ventajosa se determinará tomando en consideración más de un criterio de adjudicación, de acuerdo con el artículo 145.3.g) de la mencionada Ley.

CONSIDERANDO que la duración del contrato propuesto se ajusta a lo señalado en el artículo 29.4 de la LCSP 2017 sobre plazo de vigencia y prórroga de los contratos de servicios.



FIRMADO POR

El Secretari Acctal. de l'Ajuntament de Mislata
Manuel Lamusse Alcover
09/11/2023





FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decreto nº 2543 de 2023
El regidor Joaquín Moreno Porcal
09/11/2023

CONSIDERANDO que en el expediente de contratación figuran los documentos precisos a que hace referencia el artículo 116 de la LCSP 2017 y que se enumeran en los antecedentes de este informe, a los que deberá sumarse el informe de Intervención de fiscalización del gasto.

CONSIDERANDO que el pliego de cláusulas administrativas particulares que se ha redactado específicamente para este contrato se ajusta a lo dispuesto en el artículo 122 de la LCSP 2017, establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas e incluye las condiciones definitorias de los derechos que asumirán las partes del contrato y se adecua a las exigencias de su objeto, en cuanto a la legalidad de sus cláusulas, entre ellas las cláusulas específicas de responsabilidad social y de transparencia a que se refiere el artículo 13 de la Ley 18/2018, de 13 de julio, de la Generalitat.

El pliego incorpora igualmente al menos una de las condiciones especiales de ejecución del contrato enumeradas en el Anexo II del Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones.

CONSIDERANDO que, por aplicación del apartado 1º de la Disposición adicional segunda de la LCSP 2017 en concordancia con la base nº 26 de las de ejecución del presupuesto municipal vigente para el ejercicio 2023, es atribución del alcalde, como órgano de contratación, la aprobación del presente expediente de contratación, con inclusión de los pronunciamientos a que se refiere el artículo 117 de la LCSP 2017.

En virtud de la Resolución de Alcaldía nº 2543 de 28/06/2023, el concejal delegado del Área de Bienestar Social, Servicios Municipales y Gestión de Recursos tiene conferida delegación genérica que le habilita para dictar actos administrativos en materia de contratación que afecten a terceros.

VISTO el informe jurídico emitido con fecha 06/11/2023 por Contratación y Secretaría, en cumplimiento de lo preceptuado en el apartado 8º de la Disposición adicional tercera de la LCSP 2017, en el que se concluye que, sin perjuicio de efectuarse una observación a la composición de la Mesa, se adecua a la legislación vigente el expediente tramitado para la contratación del servicio consistente en la prestación del servicio consistente en la conservación y el mantenimiento del alumbrado público municipal.

VISTO el informe de Intervención nº 1.193/2023, de fecha 08/11/2023, que fiscaliza de conformidad el expediente por importe total de 69.034,48 euros, IVA incluido al tipo del 21%.

El gasto derivado de la presente contratación es imputable, al presupuesto municipal para los ejercicios 2024 y 2025, debiendo comprometerse los créditos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de esta contratación, por lo que la adjudicación del contrato queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios 2024 y 2025. Se ha contabilizado la retención de crédito para ejercicios futuros, correspondiente a las anualidades de 2024 y 2025, por importe de 65.062,63 euros y 3.971,85 euros, respectivamente (RC nº 2024.2.00001220.000 y RC nº 2025.2.0000092.000).

RESOLUCIÓN

En virtud de lo anterior, resuelvo:

PRIMERO. Aprobar el expediente para la contratación del servicio consistente en la prestación del servicio consistente en la conservación y el mantenimiento del alumbrado público municipal, objeto del expediente 23-SE-16.



FIRMADO POR

El Secretari Acctal. de l'Ajuntament de Mislata
Manuel Lamusse Alcover
09/11/2023





FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decreto nº 2543 de 2023
El regidor Joaquín Moreno Porcal
09/11/2023



FIRMADO POR

El Secretari Acctal. de l'Ajuntament de Mislata
Manuel Lamusse Alcover
09/11/2023



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Contratación

Expediente 1587519N

SEGUNDO. Aprobar y autorizar el gasto derivado de la presente contratación, por importe total de 69.034,48 euros, cantidad a tanto alzado incluido IVA al tipo del 21%.

El gasto derivado de la presente contratación es imputable al presupuesto municipal para los ejercicios 2024 y 2025 debiendo comprometerse los créditos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de esta contratación. La ejecución del contrato en los futuros ejercicios 2024 y 2025 quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente. Se ha contabilizado la retención de crédito para ejercicios futuros con cargo a la aplicación presupuestaria nº 1650.22100, a saber:

- Ejercicio 2024: 65.062,63 euros.

- Ejercicio 2025: 3.971,85 euros.

TERCERO. Aprobar el pliego de prescripciones técnicas particulares, firmado en fecha 02/10/2023 por el ingeniero técnico industrial de la Oficina Técnica y el concejal delegado del servicio de Alumbrado y Eficiencia Energética, y también el pliego de cláusulas administrativas particulares.

La versión definitiva de este pliego se corresponde con el documento SEFYCU código nº 4551255 de fecha 03/11/2023.

CUARTO. Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación para la selección del contratista en la modalidad de procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

QUINTO. El inicio del contrato está previsto para el día 22/01/2024; o, si ello no fuera posible, desde el día siguiente a la fecha de la formalización del contrato en documento administrativo.

Podrá acordarse la prórroga del contrato, por otro año adicional, sin que la duración total del contrato, incluida dicha prórroga, pueda exceder de dos años.

Respetando en todo caso lo dispuesto en el artículo 29 de la LCSP 2017, la prórroga del contrato será obligatoria para el contratista.

SEXTO. Anunciar la licitación pública en la Plataforma de Contratación del Sector Público, que sirve de perfil del contratante del órgano de contratación, conforme al artículo 156 de la LCSP 2017.

En el perfil del contratante se publicarán, además de los pliegos, la memoria justificativa del contrato, el informe sobre insuficiencia de medios propios y la presente resolución de aprobación del expediente, en cumplimiento de lo señalado por el artículo 63.3.a) de la LCSP 2017.

SÉPTIMO. Nombrar responsable del contrato, para el caso que el mismo llegara a adjudicarse, a D. Jorge Fajardo Mercado, ingeniero técnico industrial adscrito a la Oficina Técnica municipal. Sus facultades y tareas son las establecidas en la cláusula 7ª de las particulares del pliego administrativo y el artículo 62 de la LCSP 2017.

OCTAVO. Dar traslado de la presente resolución a Intervención de Fondos, a la unidad proponente de la contratación y al Servicio de Contratación.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAC HEZE P4KT 9VMW 3KLP

Resolución Nº 4262 de 09/11/2023 "07.1. Resolución de aprobación del expediente de contratación." - SEGRA 762059

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 4